

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Información pública. Instrucciones de 14 de febrero de 2013 sobre las condiciones de gestión y uso de los ordenadores miniportátiles del programa Escuela 2.0.

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de 14 de febrero de 2013 sobre las condiciones de gestión y uso de los ordenadores miniportátiles del programa Escuela 2.0 se dispone la publicación de las citadas Instrucciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para su general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de febrero de 2013.—La Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.—Cód. 2013-03382.

Instrucciones de 14 de febrero de 2013, sobre las condiciones de gestión y uso de los ordenadores miniportátiles del programa Escuela 2.0

INSTRUCCIONES

I.—Programa Escuela 2.0

El programa Escuela 2.0 se inició en Asturias con la firma del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Educación, suscrito el día 28 de octubre de 2009 y publicado mediante Resolución de 18 de noviembre de 2009. En este convenio se establece el curso 2012-2013 como final de su vigencia.

Entre las actuaciones llevadas a cabo al amparo de este convenio durante los cursos académicos 2009-2010 y 2010-2011, se adscribió un equipo, compuesto por un ordenador miniportátil, su cargador de batería y una funda de transporte, a todo el alumnado matriculado en quinto curso de Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. Estos equipos, propiedad del Principado de Asturias, fueron asignados al alumnado en régimen de cesión de uso, regulado por las Resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia, de 29 de marzo de 2010 para los centros públicos, y de 28 de mayo de 2010 para los centros concertados.

El 2 de diciembre de 2011 se firmó un nuevo convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación del programa Escuela 2.0 (Resolución de 17-01-2012, de la Consejería de Presidencia del Principado de Asturias), que sustituye al anterior. El nuevo convenio introduce algunas modificaciones respecto al de 2009: cambia el modelo de financiación, de forma que la Comunidad Autónoma ya no está obligada a contribuir con el 50% de la aportación económica, sino que el Ministerio transfiere directamente su parte a cada comunidad y como consecuencia disminuye el presupuesto del programa; se rebaja el porcentaje del alumnado al que se debe llegar con la dotación, del 100% del primer convenio al mínimo del 60% en el segundo; y se amplía la vigencia del programa hasta diciembre de 2014.

II.—Aplicación del Convenio

En el convenio firmado en 2009 y en las adendas suscritas antes del nuevo convenio de 2011, se establece que la dotación de ordenadores para uso personal del alumnado en los cursos implicados será en proporción de 1:1. En el Principado de Asturias se organizó esta dotación mediante dos resoluciones de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, de fechas 29 de marzo y 28 de mayo de 2010, la primera referida a alumnado que cursa sus estudios en centros públicos y la segunda para centros concertados, ambas desarrolladas al amparo del convenio de 2009.

En términos generales, las citadas resoluciones diseñaron un procedimiento para dar cumplimiento al convenio, estableciéndose al efecto un sistema de cesión de uso, a fines educativos, de los equipos miniportátiles que previamente habían sido adquiridos por la Consejería competente en materia de Educación. Este sistema de cesión implicaba el uso educativo de los ordenadores por parte del alumnado al que se destinaba, durante el tiempo estipulado, sin que supusiera la adquisición de título de propiedad alguno, ni expreso ni tácito, fomentándose además la implicación directa de las familias en el uso adecuado, conservación y custodia de las dotaciones informáticas.

Una vez suministrados los equipos a los centros, se celebró un acto académico de información y presentación de los mismos a las familias, en el que se les ofrecía la posibilidad de la firma voluntaria del compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento (anexo I de ambas Resoluciones). Este compromiso conllevó la asunción voluntaria, por los representantes

legales del alumnado y por el propio alumnado, de unas normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo cuya inobservancia podría ser causa justificada de revocación del mismo. La firma de este compromiso habilitaba al centro educativo a permitir que el equipo pudiera salir de sus instalaciones para ser llevado al domicilio particular para su uso educativo, quedando automáticamente bajo custodia de la familia. Por el contrario, en el caso de que el compromiso no fuera suscrito por la familia, los equipos debían permanecer siempre en el centro para uso individual del alumnado.

Bajo el prisma de este modelo se puso en marcha el programa Escuela 2.0, siendo destinatario el alumnado de quinto de Educación Primaria de los cursos escolares 2009-2010 y 2010-2011; el equipo ha acompañado al alumnado en su itinerario académico desde quinto de Primaria hasta segundo de ESO, de modo que en la actualidad, en la mayoría de los casos, este alumnado se halla cursando 1.º o 2.º de ESO y el parque de equipos adquiridos se encuentra mayoritariamente en los centros en los que se imparte enseñanza secundaria.

III.—Situación actual.

Las modificaciones introducidas por el nuevo convenio firmado en diciembre de 2011, cambio de financiación y alcance reducido aun mínimo del 60% del alumnado, y la delicada situación económica que merma las líneas de financiación de las Comunidades Autónomas, reducen las expectativas de dotaciones a medio plazo. Todo ello aconseja una revisión del modelo actual de gestión del programa para optimizar el aprovechamiento del potencial educativo de este equipamiento, en beneficio ya no solo de los destinatarios originales, sino del mayor número posible de estudiantes y durante toda la vida útil de los equipos, más allá de la fecha de finalización del convenio.

Entre las opciones disponibles, esta Administración postula un sistema de gestión directa, centralizando en los centros docentes la conservación y custodia de los equipos, y lógicamente su puesta a disposición del alumnado, bien mediante la inclusión en el inventario del centro de todos los equipos adscritos a él en el caso público, bien mediante la asunción de su custodia, en el caso concertado.

El sistema de gestión que se plantea en las presentes instrucciones girará en torno a tres casos, según la situación de los equipos en los centros educativos.

En el primer caso, se acomete la adscripción, custodia y uso educativo de los equipos que ya se encuentran en los centros de titularidad pública, correspondientes a las dotaciones realizadas en los cursos 2009-2010 y 2010-2011, ambas sujetas al convenio de 2009.

A la finalización del curso escolar 2012-2013 se extinguirá la cesión de uso educativo en todos sus términos. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que ostenta la titularidad de los equipos, centralizará su gestión en los centros educativos, quedando los equipos a disposición del alumnado, con preferencia del que aún no haya completado el primer ciclo de ESO por ser su destinatario original, y quedando bajo la responsabilidad del centro el establecimiento de las condiciones más adecuadas para su óptimo aprovechamiento educativo.

En el segundo caso, se acomete la ordenación de la gestión de los equipos puestos a disposición de los centros concertados a través de la cesión de uso que disciplina la Resolución de 28 de mayo de 2010, correspondientes a las dotaciones realizadas en los cursos 2009-2010 y 2010-2011. A la finalización del curso escolar 2012-2013, también en estos centros se extinguirá la cesión de uso educativo en todos sus términos, pero se articulará la permanencia de los equipos en el centro concertado siempre que éste asuma expresamente un compromiso de custodia de todos y cada uno de los equipos de las dotaciones anteriores del programa Escuela 2.0 y de las que le pudieran corresponder en el futuro. De esta forma, los equipos quedarán a disposición del alumnado, al igual que en los centros públicos.

De producirse renuncia expresa del centro a asumir la custodia de todo su parque de equipos, se podrá prorrogar, hasta diciembre del 2014 (fecha hasta la que se encontrará vigente el convenio) la cesión de uso educativo para el alumnado que no haya completado 2.º de ESO, de forma que no se genere perjuicio respecto del alumnado del mismo nivel de los centros públicos y de los concertados que asuman la custodia.

En el tercer caso, las presentes instrucciones ordenan la gestión de los equipos de nueva adquisición distribuidos a los centros en el curso 2012-2013, los cuales pasarán directamente a anotarse en los inventarios de los centros públicos o a ser custodiados en los centros concertados.

En su virtud, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y a la luz de los compromisos estipulados en los convenios suscritos desde 2009 entre el Ministerio de Educación y el Principado de Asturias para la aplicación del programa Escuela 2.0, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.—Caso I: Centros públicos. Equipos dotados en los cursos escolares 2009-2010 y 2010-2011, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Resolución de 29 de marzo de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la cesión de uso educativo de ordenadores miniportátiles del proyecto Escuela 2.0 en los centros públicos.

1.—Extinción de la cesión de uso educativo

1.1. A la finalización del curso escolar 2012/2013 quedarán extinguidos, sin posibilidad de prórroga, los compromisos de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento de todos los equipos que se hubiesen formalizado al amparo de la citada resolución. Hasta esa fecha, los equipos de las dotaciones de 2009-2010 y 2010-2011 permanecerán bajo el régimen actual.

1.2. La dirección de los centros comunicará a las familias la extinción del compromiso de cesión de uso a lo largo del presente curso escolar y antes de junio de 2013, según el modelo que se enviará en su momento a los centros educativos a través de la cuenta institucional de correo electrónico.

1.3. Los equipos que no se encuentren en el centro educativo en la fecha de la extinción de la cesión de uso serán reclamados a las familias en primera instancia por las direcciones de los centros educativos a los que se encuentren adscritos en ese momento.

2.—Incorporación de los equipos al inventario del centro.

2.1. La custodia conlleva para el centro la obligación de incorporar los equipos que le son adscritos a su inventario. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará información de dicho inventario a los centros.

2.2. La dirección de los centros promoverá la regulación del uso de estos equipos para lograr su mejor rendimiento y con escrupulosa observancia a lo dispuesto en las presentes instrucciones. En todo caso, se fijarán las responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad educativa para los supuestos de accidente, negligencia o uso indebido de las dotaciones, así como las medidas necesarias para, si fuese oportuno, la depuración de aquéllas.

Segunda.—Caso II: Centros concertados. Equipos dotados en los cursos escolares 2009-2010 y 2010-2011, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Resolución de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la cesión de uso educativo de ordenadores miniportátiles del proyecto Escuela 2.0 en los centros docentes concertados.

1.—Declaración de conformidad o renuncia a asumir la custodia de todos los equipos.

1.1. La declaración de conformidad con la custodia de los equipos Escuela 2.0 (según modelo de anexo I) o la renuncia expresa a asumir la misma (según modelo de anexo II), se realizará antes del 25 de febrero mediante el envío a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del anexo correspondiente por medio de correo certificado o presentándolo en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. A partir de la publicación en Educatur de estas instrucciones, los centros concertados podrán comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte su voluntad de declarar su conformidad con la custodia de los equipos Escuela 2.0, antes del 25 de febrero (según modelo de anexo I). Esta declaración conlleva la asunción expresa de la custodia de todos los equipos adscritos al centro, así como de los equipos que les pudieran ser asignados en dotaciones futuras. El centro se compromete además a colaborar con la Administración en la aplicación de estas instrucciones y, especialmente, en la intermediación con las familias para la comunicación de la extinción de la cesión de uso educativo y la reclamación de equipos. También se compromete a establecer las medidas oportunas en su centro para el aprovechamiento educativo óptimo de esta dotación y a informar a esta Consejería de este uso cuando y por el medio que le sea requerido.

1.3. En los centros concertados que manifiesten su conformidad de asumir la custodia de los equipos se establecerá un sistema de custodia del parque de equipos Escuela 2.0, que permita inventariar al titular de los mismos, la Administración del Principado de Asturias, este equipamiento.

1.4. Los centros que renuncien a asumir la custodia del equipamiento del programa Escuela 2.0 no serán destinatarios de las nuevas dotaciones.

1.5. El centro concertado que renuncia a la custodia deberá devolver a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el mes de julio del 2013 los equipos miniportátiles del alumnado que finalice segundo de la ESO en el curso 2012-2013 y, en diciembre del 2014, el resto del equipamiento del programa Escuela 2.0. El centro educativo, colaborará con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitando en primera instancia, la devolución de los equipos a las familias.

2.—Extinción y prórroga de la cesión de uso educativo.

2.1. Centros que declaran su conformidad con la custodia

2.1.1. A la finalización del curso escolar 2012-2013 quedarán extinguidos, sin posibilidad de prórroga, los compromisos de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento de todos los equipos que se hubiesen formalizado al amparo de la Resolución de 28 de mayo de 2010.

2.1.2. A estos efectos, la dirección de los centros comunicará a lo largo del curso escolar 2012-2013 a las familias la extinción del compromiso (según modelo que se enviará en su momento a los centros educativos a través de la cuenta institucional de correo electrónico) y colaborará en la intermediación con las familias para la reclamación de los equipos que no se encuentren en las dependencias de los centros.

2.1.3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte facilitará a los centros los modelos de documentos en los que se hará constar todos los equipos adscritos al mismo con las observaciones sobre su estado que se consideren oportunas. También se hará constar los equipos que no se encuentran en las instalaciones del centro, los motivos de esta situación y si ha sido reclamado a la familia.

2.2. Centros que renuncian a asumir a custodia de los equipos

2.2.1. A la finalización del curso escolar 2012/2013 quedarán extinguidos, sin posibilidad de prórroga, los compromisos de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento de los equipos que se hubiesen formalizado al amparo de la resolución de 28 de mayo de 2010 con el alumnado que hubiese superado el segundo curso de ESO.

2.2.2. Para el alumnado destinatario del programa que en la fecha de la extinción no haya superado el segundo curso de ESO, se entenderá prorrogada automáticamente la cesión de uso educativo hasta diciembre del 2014 ó hasta que se produzca la renuncia voluntaria a esta prórroga por parte de la familia. Las condiciones de la prórroga serán las mismas que las establecidas en el compromiso de uso original.

2.2.3. En el mes de junio de 2013 o, en el caso del alumnado que no haya superado 2.º de la ESO, en diciembre del 2014, la dirección de los centros comunicará a las familias la extinción del compromiso, según modelo que se enviará en su momento a los centros educativos a través de la cuenta institucional de correo electrónico.

2.2.4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte facilitará a los centros los modelos de documentos en los que se hará constar todos los equipos adscritos a su alumnado con las observaciones sobre su estado que se consideren oportunas. También se hará constar los equipos que no se encuentran en las instalaciones del centro, los motivos de esta situación y si ha sido reclamado a la familia.

Tercera.—Nuevas dotaciones de equipamiento dentro del Programa Escuela 2.0

1.—Destino y adscripción.

1.1. Los equipos que la Administración del Principado de Asturias adquiriese con posterioridad a la publicación en Educastur de las presentes instrucciones, serán adscritos a los centros docentes que impartan enseñanzas de Educación Primaria, tanto centros públicos como en los concertados que hayan suscrito la conformidad de custodia de los equipamientos.

Los centros docentes públicos incluirán en su inventario los equipos que le sean adscritos. En cualquier caso, todos los centros sostenidos con fondos públicos receptores de este nuevo equipamiento, cumplimentarán la documentación que se le requiera desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1.2. En ningún caso estos equipos de nueva adquisición serán asociados a título particular al alumnado de los centros receptores. Tampoco serán anotados en los expedientes del alumnado en la aplicación SAUCE.

1.3. La adscripción conllevará la estricta asunción de las obligaciones de custodia, conservación y uso referidas en la instrucción cuarta.

2.—Régimen aplicable.

A los equipos de nueva adquisición les serán de aplicación todas y cada una de las presentes instrucciones que sean procedentes.

Cuarta.—Cuestiones generales que afectan a todos los equipos Escuela 2.0 bajo cualquiera de los supuestos establecidos en las presentes instrucciones.

1.1. Desde el momento de la extinción de la cesión de uso educativo, el equipo queda desligado del devenir escolar del alumno o de la alumna.

1.2. Todos los documentos de compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento, quedarán sin efecto en el momento de la extinción de esta cesión; con excepción del alumnado que no haya superado 2.º de ESO en los centros concertados que no asuman la custodia de los equipos.

1.3. En los términos establecidos en el compromiso de uso actualmente vigente, subsiste la obligación de reposición del miniportátil en casos de destrucción, pérdida, robo o extravío, así como la asunción de las reparaciones en caso de averías no

soportadas por la garantía original del equipo. Los incumplimientos de este compromiso podrán dar lugar a exigencia de las oportunas responsabilidades.

1.4. El centro docente es el responsable de la custodia de los equipos que tenga adscritos y deberá adoptar las medidas oportunas que garanticen su seguridad, conservación y operatividad, con escrupulosa observancia a lo dispuesto en las presentes instrucciones. La utilización de los equipos se hará dentro de las instalaciones del centro, sin perjuicio de su posible utilización en el exterior en aquellos casos en que, siendo aconsejable su uso en determinada actividad, pueda garantizarse su indemnidad, asumiendo en todo caso el centro toda la responsabilidad.

1.5. El equipo informático es un instrumento pedagógico, material didáctico para uso del alumnado en el desempeño de sus tareas escolares. Los centros docentes quedan obligados a organizar el uso de los equipos que tengan adscritos de forma que se garantice un óptimo aprovechamiento educativo de éstos por el alumnado y el profesorado. Desde la Consejería competente en materia educativa podrá solicitarse siempre que se estime oportuno que los centros informen sobre el uso que se dispensa a los equipos que tenga adscritos, bien de forma presencial, mediante consultas o informes en formatos preestablecidos o por cualquier otro medio que fuera conveniente.

1.6. Los equipos tendrán el soporte técnico para vicios o averías cubiertas por la garantía original mantenida por la empresa que los suministró. Ni la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ni otros departamentos de la Administración del Principado de Asturias darán soporte técnico a averías o desperfectos de las dotaciones, ni estarán obligados a realizar mantenimiento ni actualización ni del hardware ni del software de estos equipos.

1.7. Extinguida la vida útil del equipo los centros públicos solicitarán su baja en el inventario. Los centros concertados solicitarán la extinción de la vida útil del equipo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que determinará en cada caso la procedencia de la citada extinción y reclamará al centro la devolución del equipo obsoleto o averiado.

Son supuestos de extinción de la vida útil del equipo la obsolescencia de éste, las reparaciones cuyo coste sea excesivo en relación al valor de mercado del equipo y aquellos otros de naturaleza análoga, siempre debidamente justificados.

2.1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte articulará el reparto del equipamiento a los centros educativos de acuerdo con el número de equipos disponibles, las necesidades de los centros y el uso que éstos hacen de sus dotaciones, el desarrollo de proyectos específicos y cualesquiera otros criterios que se consideren procedentes en el ejercicio de sus competencias. En ningún caso, las solicitudes de equipos que no puedan ser atendidas por insuficiencia de las dotaciones darán lugar a nuevas adquisiciones.

Quinta.—Aplicación de las instrucciones.

1. Hasta el 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con los compromisos asumidos por la Administración Educativa del Principado de Asturias a través del Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Educación, en fecha 2 de diciembre de 2011, para la aplicación del programa Escuela 2.0, y su Adenda, las previsiones contenidas en las presentes instrucciones serán de aplicación obligada, no solo para todos los centros docentes, públicos o concertados, participantes en el programa Escuela 2.0 al tiempo de su publicación, sino también para aquéllos que pudiesen incorporarse con posterioridad

2. A partir del 1 de enero de 2015.

2.1. El sistema de adscripción, inventario y custodia de los equipos diseñado por las presentes instrucciones se mantendrá, asimismo, aplicable llegado el 1 de enero de 2015. Los equipos del programa Escuela 2.0 quedarán bajo la gestión y custodia de los centros docentes que los tengan adscritos e inventariados, o, en el supuesto de centros concertados, de aquéllos que se hayan comprometido su custodia.

2.2. Ello no obstante, la aplicación de estas instrucciones podrá sufrir variaciones o cambios derivados de nuevos compromisos asumidos por la Administración del Principado de Asturias consecuencia de acuerdos, convenios, adendas o cualesquiera otros instrumentos de colaboración suscritos con el Ministerio de Educación u otras entidades con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de las presentes.

Sexta.—Interpretación de las instrucciones.

Corresponde a quien ostente la titularidad de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa la interpretación de las presentes instrucciones, así como velar por su correcta aplicación.

Del mismo modo, quien ostente la titularidad de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, a la luz de la operatividad y de los resultados de gestión alcanzados, propondrá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones que se postulasen como necesarias a fin de alcanzar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos perseguidos.

Séptima.—Publicación de las instrucciones.

Se dispone la publicación de las presentes instrucciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para su general conocimiento.

En Oviedo, a 14 de febrero de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-03382